



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones de mérito en tiempo, a su vez, estas fueron descorridas por la parte actora. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 480 00</u>			
EJECUTANTE	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Seguridad Army VIG Ltda		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en auto del 18 de abril de 2023 se requirió a la parte ejecutante para que realizara el respectivo trámite de notificación del mandamiento de pago, so pena de archivo. Por lo cual la ejecutada realizó el trámite respectivo, el 25 de abril del año en curso, mediante correo electrónico, recibiendo acuse de recibido en la misma fecha en que se remitió el correo:

Emisor	fernando@arrietayasociados.com
Destinatario	gerencia@seguridadarmy.com - SEGURIDAD ARMY VIG LTDA
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2021-480 COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS VS SEGURIDAD ARMY VIG LTDA
Fecha Envío	2023-04-25 14:27
Estado Actual	Acuse de recibo
Acuse de recibo	2023/04/25 14:29:40 Apr 25 14:29:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[23988]: 602B612487F7: to=<gerencia@seguridadarmy.com>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.186.26]:25, delay=3.5, delays=0.19/0/1.6/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1682450980 p203-20020acaf1d4000000b0038e4ae6c5bdsi11407807oih.239 - gsmtpt)

Como consecuencia de ello, se presentó escrito de excepciones por parte de la ejecutada, el 11 de mayo de 2023, dentro del término otorgado por el legislador. Por lo cual, sería lo pertinente dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P. Sin embargo, la ejecutada Colfondos presentó escrito que descorre las excepciones respectivas, sin que mediara auto para ello.

Por lo cual, como se alegan varias excepciones que deben ser estudiadas a fondo por Despacho, es menester fijar fecha de Audiencia del Art. 372 del C.G.P. En atención a la agenda del Despacho, se mantendrá en Secretaría el presente asunto, pendiente para fijar la fecha respectiva.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JOSE MANUEL TRIANA MEDINA**, como apoderado judicial de la ejecutada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: Como quiera que la ejecutada ya descorrió el traslado de las excepciones presentadas por la ejecutada, **MANTENER** el expediente en Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87a493f1e8f4a4ae092fc1a713da830b0aae011a9d5cbde1c413f1cf8a9df3c**

Documento generado en 23/11/2023 03:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>